

manda (folios 133 a 144), y al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda (el 16 de julio de 2003).

b) Y al pago de 536,81 euros por los servicios prestados por “Acometidas Rodríguez, Sociedad Limitada”, para intentar desatascar el pozo de resalto el 16 de junio de 2002, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda (el 16 de julio de 2003).

c) Así como al pago de 18.206,43 euros, importe pagado a “Acro Acometidas Rodríguez, Sociedad Limitada”, por las obras de reparación, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda (el 16 de julio de 2003).

Cuatro. Y condeno solidariamente a los demandados a que reparen la grieta aparecida en la finca a su costas, y, caso de no verificarlo en el plazo de un mes, lo efectuará la comunidad demandante a costa de los demandados, todo ello conforme al dictamen pericial de los folios 133 a 144, y su presupuesto de 734,40 euros, impuesto sobre el valor añadido y beneficio industrial incluidos.

Cinco. Por último, condeno a los demandados al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero “Josecar Promociones, Sociedad Limitada”, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de octubre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/12.420/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosario Martínez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, se siguen los autos del juicio a instancias de las partes que se dirá, dictándose la sentencia siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don Juan José Escalonilla Morales, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal tramitados ante este Juzgado con el número 257

de 2004, entre partes: de una, y como demandante, la mercantil “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña María África Martín Rico y asistida por el letrado don José Luis Esteban Villar, y de otra, y como demandados, don Manuel Altamiro San Vicente y don Marcelino de Jesús Pereira, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando pertinente la demanda interpuesta por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada en juicio por la procuradora de los tribunales doña África Martín Rico, contra don Manuel Altamiro San Vicente, en situación procesal de rebeldía, y estimando parcialmente tal demanda frente al codemandado don Marcelino de Jesús Pereira:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la mercantil actora y don Manuel Altamiro San Vicente y formalizado en la póliza de abono número 445.672 para la vivienda sita en la calle Encomienda de Palacios, número 236, primero A, de Madrid.

b) Debo condenar y condeno a don Manuel Altamiro San Vicente y a don Marcelino de Jesús Pereira a facilitar la entrada en dicho inmueble, vivienda sita en la calle Encomienda de Palacios, número 236, primero A, de Madrid, a los efectos de desmontar el contador de gas y clausurar la unidad receptora, no pudiendo resultar afectadas ninguna de las instalaciones de tal vivienda pertenecientes a la propiedad de dicho inmueble.

c) Debo condenar y condeno a don Manuel Altamiro San Vicente a pagar a la actora la cantidad de 976,64 euros, así como los intereses legales devengados por la misma desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Debo absolver como absuelvo a don Marcelino de Jesús Pereira del resto de pretensiones formuladas en su contra en el suplico del escrito de demanda.

e) Se imponen a don Manuel Altamiro San Vicente las costas causadas en la presente instancia.

f) No procede realizar expresa condena en las costas causadas en la presente instancia y derivadas de la demanda formulada contra don Marcelino de Jesús Pereira.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Liévase testimonio de la presente resolución al procedimiento de referencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia al demandado en autos don Manuel Altamiro San Vicente, y para su inserción en el “Boletín Oficial del Estado” y el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.933/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 920 de 2008, seguido en este Juzgado por “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra don Emilio Martínez Román y don Bernardo Serra Ureña, se le notifica la sentencia a don Emilio Martínez Román, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra don Emilio Martínez Román y don Bernardo Serra Ureña, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente la cantidad de 10.092,88 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, debiéndose consignar en la cuenta del Juzgado (código de cuenta 2544) la cantidad de 50 euros en concepto de depósito para recurrir, indicándose la clase y número de procedimiento, así como la fecha de la resolución recurrida. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye este depósito, lo que deberá acreditarse ante este Juzgado mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Y para que sirva de notificación de don Emilio Martínez Román, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 18 de noviembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/13.731/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de los de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 1.033 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña Aurora Torres Socasau, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la